

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral

Nº 00017/2014-INIA-DEA

Lima, 07 MAYO 2014

## VISTO:

La Carta Nº 075-2013/CORESE-L.L de fecha 19 de setiembre del 2013 y presentada en el INIA el 25 de setiembre del 2013, Correo electrónico de fecha 3 de abril del 2014, enviado por la Ing. Susana Chumbiauca al Gerente de CORESE LA LIBERTAD Víctor Manuel Terrones Carranza, Correo electrónico de respuesta dirigido a la Ing. Susana Chumbiauca Mateo recibido el 7 de abril del 2014, el Informe Técnico Nº 0011-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, de fecha 22 de abril 2014, Informe Legal Nº 003-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE, de fecha 30 de abril del 2014;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley Nº 27262 modificada por Decreto Legislativo Nº 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley Nº 30048 se modificó el Decreto Legislativo Nº 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo

señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Resolución Jefatural Nº 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la Ley General de Semillas y en el Reglamento General;

Que, con Carta Nº 075-2013/CORESE-LL de fecha 19 de setiembre del 2013 y presentada en el INIA el 25 de setiembre del 2013, CORESE LA LIBERTAD con domicilio legal en Av. Industrial Nº 256 distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, solicita la autorización de la Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ como Muestreador Autorizado, identificado con DNI Nº 41008375. A tales efectos, adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del Registro de Personas Jurídicas del CORESE LA LIBERTAD emitido por la SUNARP de fecha 13 de agosto del 2013,
- Vigencia de Poder del Sr. Alejandro Sánchez Vera como Presidente del CORESE LA LIBERTAD de fecha 13 de setiembre del 2013.
- Constancia del RUC 20146815741 del CORESE LA LIBERTAD
- Copia del título de Ingeniero Agrónomo de ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ, emitido por La Universidad Nacional de Trujillo, el 15 de setiembre del 2006.
- Curriculum Vitae del Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ
- El Certificado de haber aprobado el Curso Taller "Muestreo de Lote de Semillas de arroz, maíz y Frijol Caupí acorde a las reglas ISTA",
- Declaración de contar con el equipo adecuado para las especies a muestrear.
- Acta de verificación de requisitos para autorización de muestreadores firmada por la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, Especialista en Semillas del PEAS-INIA, en la que se señala el tipo de muestreador con el que cuenta CORESE LA LIBERTAD así como:
  - El muestreador tipo NOBBE declarado por CORESE LA LIBERTAD es conforme para las semillas a ser muestreadas
  - Bolsas de papel de al menos 75 gr de grosor y capacidad acorde a la especie (se sugirió indicar el código del lote en la bolsa)
  - Etiquetas de muestreo de la empresa (se muestrea en envases de yute y polipropileno, el agujero de muestreo se vuelve a cerrar).
  - Formatos de hojas de muestreo de lote de semillas (sugiere indicar el número de autorización).
- Declaración Jurada de la Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ de que las semillas a ser muestreadas son: *Oryza sativa* (arroz); *Zea Mays* (maíz); *Triticum sp* (trigo); *Hordeum vulgare* (cebada).
- Contrato de locación de servicios suscrito por la Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ y la CORESE LA LIBERTAD de fecha 01 de enero del 2013 por el término de un año.

Con Informe Técnico Nº 0011-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, de fecha 21 de abril del 2014, la Especialista en Semillas Ing. Susana Chumbiauca Mateo, opinó favorablemente por

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral Nº 00017/2014-INIA-DEA

Lima, 07 MAYO 2014

- 3 -

la autorización como Muestreadora de la Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ de CORESE LA LIBERTAD.

Que, los artículos 71°, 72°, 73° y 74° y 75° del Reglamento General, señalan lo siguiente:

#### **"Artículo 71°.- Muestreadores Autorizados**

*La Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio. Los muestreadores autorizados conforman la red de muestreadores de semillas.*

#### **Artículo 72°.- Alcance y vigencia de la autorización**

*El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies. La vigencia es por cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado.*

#### **Artículo 73°.- Muestreadores Autorizados**

73.1. *Las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar una solicitud a la Autoridad en Semillas, acompañando documentadamente los requisitos siguientes:*

- a. *Nombre del solicitante.*
- b. *Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).*
- c. *Ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín.*
- d. *Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas.*

- e. Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.
- f. Haber aprobado el curso de muestreo, para las especies o grupo de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.

73.2. La Autoridad en Semillas establecerá, en forma específica, el equipamiento de muestreo con el cual se debe contar como mínimo, para la prestación del servicio.

73.3. El Muestreador Autorizado deberá comunicar cualquier cambio en la información entregada a la Autoridad en Semillas y que son requisitos sustentatorios de la autorización otorgada.

#### **Artículo 74º.- Otorgamiento de autorización**

Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas.

#### **Artículo 75º.- Alcance y vigencia de la autorización**

Las solicitudes de renovación de autorización se presentarán treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si el Muestreador desea incluir nuevos grupos de especies a las autorizadas, de conformidad con el artículo 72º, debe solicitar por escrito, a la Autoridad en Semillas, la ampliación de su autorización, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos.”.

Que, con Informe Legal Nº 003-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE, la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza del Programa Especial de la Autoridad en Semillas concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el **Reglamento General** corresponde autorizar a la Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ como Muestreador Autorizado del **CORESE LA LIBERTAD**.
2. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovada conforme al artículo 75º del **Reglamento General**.
3. Conforme al artículo 74º del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

De conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el **Reglamento General** aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la Ing. ANA KARINA MIÑANO RODRIGUEZ como Muestreadora Autorizada de **CORESE LA LIBERTAD** por haber cumplido con presentar toda la documentación

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral Nº 00017/2014-INIA-DEA

Lima, 07 MAYO 2014

-5-

conforme al numeral 73.1 del artículo 73º del **Reglamento General**.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73º del **Reglamento General**.

**Artículo 2º.-** La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años**, contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, pudiendo ser renovada, conforme a lo señalado en los artículos 72º y 75º del **Reglamento General**.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de **CORESE LA LIBERTAD** ubicado en Av. Industrial Nº 256 distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Regístrate y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Dirección de Extensión Agraria

ING. JORGE ISAÚL MORENO MORALES  
DIRECTOR GENERAL